



ED-VCT-GIAM-00569

EDICTO No. GIAM-00569-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA** se ha proferido **Resolución No. 004 de febrero 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO 1. Rechazar la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por MARY LUZ UMBARILA CUESTA, CAMILO ERNESTO GOMEZ SUAREZ Y ULPIANO BARRIGA CONTRERAS, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a MARY LUZ UMBARILA CUESTA, CAMILO ERNESTO GOMEZ SUAREZ Y ULPIANO BARRIGA CONTRERAS, de no ser posible procédase mediante Edicto.

Infórmese al Alcalde Municipal de Chocontá - Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00570

EDICTO No. GIAM-00570-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **16980** se ha proferido **Resolución No. 000434** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR el otorgamiento de un contrato de concesión sobre el área correspondiente a la Licencia de Exploración No. 16980, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ** en su calidad de titular de la Licencia de Exploración No. 16980, en su defecto notifíquese por edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00571

EDICTO No. GIAM-00571-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJO-14581** se ha proferido **Resolución No. 000119** de **enero 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM W 322 del 04 de Marzo de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JJO-14581*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** como representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. - C.I. URAGOLDCORP S.A.**, o quien haga sus veces y a **JOSÉ JOEL PEREA PÉREZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00572

EDICTO No. GIAM-00572-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKA-10421** se ha proferido **Resolución No. 000168** de **enero 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM N° 340 del **04 de Marzo de 2010** "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JKA-10421*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** como representante legal de la sociedad proponente, o quien haga sus veces, y a **JOSE JOEL PEREA PEREZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00573

EDICTO No. GIAM-00573-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JGG-14191** se ha proferido **Resolución No. 000428** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución DSM No 2043 del 24 de junio de 2010, "*POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JGG-14191*"; de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **MIGUEL ANTONIO BOLAÑOS MOTTA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00574

EDICTO No. GIAM-00574-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJE-14191** se ha proferido **Resolución No. 000427** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar la Resolución **SCT No. 000370 del 04 de febrero de 2010**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. JJE-14191"*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR, la propuesta de Contrato de Concesión **No. JJE-14191**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **MARCEL ELIAS SOLANO QUIMBAYA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero no procede recurso, contra los demás artículos de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, y según lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00575

EDICTO No. GIAM-00575-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDU-10131** se ha proferido **Resolución No. 000425** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **No. JDU-10131**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDO** el trámite del perfeccionamiento del contrato concesión **No. JDU-10131**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **LUIS HERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero no procede recurso, contra los demás artículos de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00576

EDICTO No. GIAM-00576-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IIS-14101X** se ha proferido **Resolución No. 005247** de **diciembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **IIS-14101X**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el ARTÍCULO SEGUNDO incluido el PARAGRAFO del Auto GCTM No 004156 del 11 de diciembre de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Entender desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IIS-14101X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **RAUL VELANDIA CAMACHO, SEGUNDO LORENZO SANTOS BALDION y DUVAN OVEIMAR SANDOVAL APARICIO**, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra los artículos primero y segundo de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00577

EDICTO No. GIAM-00577-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IIS-14101X** se ha proferido **Resolución No. 005434** de **diciembre 23 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar la Resolución No **005247** de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2013**, en el entendido que los proponentes son los señores **ALEJANDRO MEDINA VARGAS, LUIS HORACIO MEDINA VARGAS y ESTEBAN MEDINA VARGAS**, y por ende el artículo CUARTO de la misma quedara así:

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ALEJANDRO MEDINA VARGAS, LUIS HORACIO MEDINA VARGAS y ESTEBAN MEDINA VARGAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No **005247** de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2013**, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los señores **ALEJANDRO MEDINA VARGAS, LUIS HORACIO MEDINA VARGAS y ESTEBAN MEDINA VARGAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00578

EDICTO No. GIAM-00578-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **IIS-14101X** se ha proferido **Resolución No. 000429** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir la Resolución No 005434 del 23 de diciembre de 2013, en el entendido que el expediente es el IIS-14101X, y por ende quedara así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No 005247 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No IIS-14101X".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No 005434 del 23 de diciembre de 2013, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los señores **ALEJANDRO MEDINA VARGAS, LUIS HORACIO MEDINA VARGAS y ESTEBAN MEDINA VARGAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00579

EDICTO No. GIAM-00579-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEJ-14301X** se ha proferido **Resolución No. 000439** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 000272 del 9 de febrero de 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LEJ-14301X"*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LEJ-14301X, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSE LISANDRO BELLO VELASQUEZ, BELEN TINJACA SALAZAR, MARIA HELENA SALAZAR GARZON y ERNESTO PRADA QUIMBAY, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00580

EDICTO No. GIAM-00580-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGF-14301** se ha proferido **Resolución No. 000438** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 004632 del 28 de diciembre de 2011 *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE, SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LGF-14301"*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **LGF-14301**, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ANA ELVIA GARNICA PINZÓN y OLGA INES GARNICA PINZÓN**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00581

EDICTO No. GIAM-00581-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJP-10501** se ha proferido **Resolución No. 000417** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 000287 del 10 de febrero de 2012 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LJP-10501"*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LJP-10501, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS HORACIO ALVAREZ SALAZAR, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00582

EDICTO No. GIAM-00582-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **LEI-16061X** se ha proferido **Resolución No. 000433** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LEI-16061X**, presentada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MINEROS TRADICIONALES CTA**, a través de su representante legal, la señora **SANDRA LILI TRIANA NOVA**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LENGUAZAQUE** , departamento de **CUNDINAMARCA** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MINEROS TRADICIONALES CTA**, mediante su representante legal, la señora **SANDRA LILI TRIANA NOVA** o quién haga sus veces, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· REQUERIR a la Cooperativa solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBÓN TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción- ton	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2010	II		41.375	5 3
	III		55279	
	IV		62.851	
2011	I		77.510	
	III		149.434	
	IV		150.900	
2012	II		108.021	
	III		80.086	
	IV		79.400	
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **LENGUAZAQUE**,





departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA ·CAR**, para que imponga con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00583

EDICTO No. GIAM-00583-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJL-14251** se ha proferido **Resolución No. 000430** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LJL-14251** respecto del señor **LUIS FERNANDO CARDONA ZAPATA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUESE, el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJL-14251**, con el señor **EDGAR LUCIANO BUENO BALAGUER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **LUIS FERNANDO CARDONA ZAPATA** y **EDGAR LUCIANO BUENO BALAGUER**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **LJL-14251**, al Grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00584

EDICTO No. GIAM-00584-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGI-14211** se ha proferido **Resolución No. 000343** de **febrero 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LGI-14211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente a Resolución personalmente por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **LUIS ALFREDO LADINO BUITRAGO** y **MARGARITA MARIA CASTRO PATIÑO**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, y según lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00585

EDICTO No. GIAM-00585-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJL-14521** se ha proferido **Resolución No. 000420** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LJL-14521**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente a Resolución personalmente por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **SATURNINO BARAJAS ENDEZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, y según lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00586

EDICTO No. GIAM-00586-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-08221** se ha proferido **Resolución No. 000419** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LK4-08221**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente a Resolución personalmente por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **MERCEDES PEREZ CARDENAS** y **ANDRES LEONARDO LOPEZ PEREZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, y según lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00587

EDICTO No. GIAM-00587-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF5-10231** se ha proferido **Resolución No. 000422** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NF5-10231**, respecto al señor **CARLOS ALBERTO OSANDO MURILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NF5-10231**, presentada por los señores **WILSON DE JESUS OSANDO MURILLO, JAIRO ALONSO OSANDO MURILLO Y UNA MILENA OSANDO MURILLO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores **WILSON DE JESUS OSANDO MURILLO, CARLOS ALBERTO OSANDO MURILLO, JAIRO ALONSO OSANDO MURILLO Y UNA MILENA OSANDO MURILLO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.-REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporten los soportes de pago de regalías respectivos ,según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	II		73.433,57	4
	I		74.229,45	
2013	II		65.913,28	4
	III		66.583,99	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO SEXTO. Contra el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO CUARTO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento.

ARTICULO SEPTIMO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00588-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF1-16061** se ha proferido **Resolución No. 000436 de febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFI-16061**, para el señor **ALFONSO CETINA TINJACA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR EL TRAMITE de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **NF1-16061**, con la señora **YANIRA CETINA ACEVEDO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TOCANCIPA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALFONSO CETINA TINJACA Y YANIRA CETINA ACEVEDO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción M ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R
2012	III		9.897	1%
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	

RELACIÓN DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción M ³	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R
2012	III		11.346	1%
	IV		11.346	
2013	I		11.346	
	II		11.346	
	III		11.346	

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO CUARTO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que procedan a la desanotación del solicitante, **ALFONSO CETINA TINJACA** y devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera, para el trámite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00589-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF4-16201** se ha proferido **Resolución No. 000431** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NF4-16201**, presentada por la señora **MARIA HELENA SOSA SOLANO**, para la explotación de un yacimiento **ARENAS ARCILLOSAS Y RECEBO (MIG)**, ubicado en jurisdicción de del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo la señora **MARIA HELENA SOSA SOLANO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción M³	Precio Base de Liquidación \$/m³	R
2012	II		\$ 9.897	1%
	III		\$ 9.897	1%
	IV		\$ 9.897	1%
2013	I		\$ 9.897	1%
	II		\$ 9.897	1%
	III		\$ 9.897	1%

RELACIÓN DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBO)				
AÑO	PERIODO	Producción M³	Precio Base de Liquidación \$/m³	R
2012	II		\$ 7.195	1%
	III		\$ 7.195	1%
	IV		\$ 7.195	1%
2013	I		\$ 7.195	1%
	II		\$ 7.195	1%
	III		\$ 7.195	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACA** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la



CORPORACION AUTO NOMA REGIONAL DE BOYACA ·CORPOBOYACA , para que imponga con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00590

EDICTO No. GIAM-00590-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEV-09561** se ha proferido **Resolución No. 000432 de febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEV-09561** para el señor **EVELIO GONZALEZ**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DAR POR TERMINADO la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEV-09561** para los señores **JOSUE RAMIRO MARTINEZ MORENO, DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ Y JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA** de acuerdo a lo establecido en la parte motiva la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. CONTINUAR EL TRÁMITE de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEV-09561**, con los señores **ARQUIMEDES AVILA, FLORALBA MEDINA PADILLA Y DAGOBERTO PERDOMO ALDANA**, para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS SIN TALLAR, ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PAIME Y TOPAIPI**, departamento de **CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE FEDERICO CELY SIERRA, DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ, ARQUIMEDES AVILA, EVELIO GONZALEZ, JOSUE RAMIRO MARTINEZ MORENO, DAGOBERTO PERDOMO ALDANA Y FLORALBA MEDINA PADILLA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, presenten los formularios de declaración y liquidación de regalías respecto a los periodos II, III, IV del año 2012 y periodos I, II, III, IV del año 2013 de acuerdo al mineral solicitado, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO QUINTO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que procedan a la desanotación de los solicitantes **EVELIO GONZALEZ, JOSUE RAMIRO MARTINEZ MORENO, DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ Y JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA** y devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera, para el trámite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00591

EDICTO No. GIAM-00591-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NF7-15591** se ha proferido **Resolución No. 000421** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NF7-15591**, presentada por el señor **VICTOR MANUEL CUITIVA CORCHUELO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TOCANCIPA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor **VICTOR MANUEL CUITIVA CORCHUELO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos ,según corresponda:

Cumplimiento de Regalías para 2012 y 2013.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M³	R
2012	II		9.897	1%
	III		9.897	1%
	IV		9.897	1%
2013	I		9.897	1%
	II		9.897	1%
	III		9.897	1%

RELACIÓN DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M³	R
2012	II		11.346	1%
	III		11.346	1%
	IV		11.346	1%
2013	I		11.346	1%
	II		11.346	1%
	III		11.346	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **TOCANCIPA**,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia





departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTICULO PRIMERO** dela presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO** no procede recurso alguno, por ser un requerimiento.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00592-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF7-16111** se ha proferido **Resolución No. 000418** de **febrero 10 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NF7-16111x**, presentada por el señor **WILSON VOVANNV MESA SOLEDAD**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMICO, CARBON COQUIZABLE O METALURGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOCOTA**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **WILSON YOVANNY MESA SOLEDAD**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías para los trimestres II de 2012 al III, del 2013.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBÓN TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	R
2012	II		108.021	5%
	IV		79.400	5%
2013	I		85.552	5%
	II		74.509	5%
	III		72.077	5%

RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBÓN COQUIZABLE				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	R
2012	II		265.713	5%
	IV		240.104	5%
2013	I		160.520	5%
	II		145.943	5%
	III		117.120	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SOCOTA**, departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la



actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co